

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Octubre 11 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 760014003012-2022-00638-00
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Rosa Elena Álvarez Córdoba C.C. 1.130.665.561
Demandado: Claudia Milena Torres Guengue C.C. 1.130.601.976
Napoleón Zamora Lasprilla C.C. 16.936.737

Auto No. 1467.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Rosa Elena Álvarez Córdoba., identificado con cedula de ciudadanía No.1.130.665.561, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Claudia Milena Torres Guengue y Napoleón Zamora Lasprilla, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Claudia Milena Torres Guengue y Napoleón Zamora Lasprilla, a favor de Rosa Elena Álvarez Córdoba., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de ochocientos veintiséis mil novecientos pesos M/CTE (\$826.900.00) correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022.

3.- Por la suma de novecientos catorce mil quinientos pesos M/CTE (\$914.500.00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022.

4.- Por la suma de quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos M/CTE (\$539.439.00 M/cte.), por concepto de dos (02) facturas vencidas por servicio de energía, acueducto y alcantarillado del cinco (05) de junio al cuatro (04) de agosto de 2022 las cuales fueron pagadas por la arrendadora para evitar el corte de los servicios.

5.- Por la suma de veintinueve mil novecientos veintidós pesos M/CTE (\$29.922.00) por concepto de dos (02) facturas vencidas por servicio de gas del cinco (05) de julio al tres (03) de agosto de 2022 las cuales fueron pagados por la arrendadora para evitar el corte del servicio.

6.- Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil pesos M/CTE (\$1.829.000.00) por el incumplimiento de la cláusula penal.

7.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

8.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

9.- Reconocer personería a la Rosa Elena Álvarez Córdoba, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.665.561, para comparecer al proceso en calidad de demandante dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443ab06ee749770c99ae7e4b12469ee3c8b71b80a5f96d6bd0eddbdfce72795**
Documento generado en 11/10/2022 01:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>